



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C. 10 MAR 2023  
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180105100

En atención a la petición presentada por el apoderado actor (87), el despacho Dispone: **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la empresa INDUSTRIAS BETANCOURT & CÓRDOBA G S.A.S, a efectos de que de cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de diciembre de 2019 (fl.78), emitido mediante oficio N. 0003-20 en el cual se decidió; *“DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN preventiva de la quinta parte que exceda del salario mensual devengado, prestaciones sociales, ingreso adicional que perciba o devengue el demandado, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 156 y 344 del CST y Seguridad Social, en su calidad de empleado de esa sociedad”.*

**SREQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a las entidades financieras BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCAMÍA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PROCREDIT, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO ITAÚ Y BANCO SCOTIABANK, a efectos de que den cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2018, emitido mediante oficio N. 2673-18 en el cual se decidió; *“DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegare a tener el aquí demandado a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras”.*

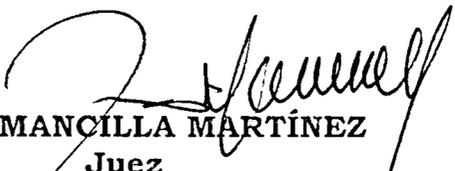
Adviértase a las entidades que la inobservancia en el cumplimiento de la orden impartida acarreará las sanciones previstas en el parágrafo 2 del numeral 11, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Respecto a las demás entidades financieras, en el plenario obran las respectivas contestaciones (fls. 21,24,25,29,31 y 35).

En atención a la solicitud de entrega de títulos visible a folio 87, se le pone de presente a la parte actora que una vez revisado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario a nombre del deudor, informe que se anexa a la presente providencia, se evidenció que no se ha constituido ningún título a favor de la demandante, por lo que no es posible entregar por el momento suma de dinero alguna.

Conforme a la solicitud vista a folio 100 del plenario en el cual se solicita link de consulta del proceso, se informa al memorialista que el mismo no se haya digitalizado por lo que su consulta puede hacerla de forma presencial en las dependencias de esta sede judicial en el horario habitual.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 27 de fecha 13 MAR 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA